

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 127/2008, de 26 de diciembre por el que se regula el otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concesión directa a trabajadores de empresas de Cantabria afectadas por procesos de reestructuración y a la Asociación Cultural Virgen del Puerto de Santoña por atentado terrorista.

Consejería de Empleo y Bienestar Social.

En fecha 22 de septiembre de 2008 la banda terrorista ETA atentó contra la Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes «Virgen del Puerto», en Santoña, afectando a personas y bienes materiales, y provocando que la Asociación Cultural Virgen del Puerto, que imparte docencia destinada a la preparación de la oposición para el ingreso en la Academia General Básica de suboficiales del Ejército de Tierra, se haya visto obligada a suspender su actividad. Para desempeñar la actividad docente, se contratan con carácter de fijo discontinuo a ocho profesores que imparten las materias, cuyos emolumentos, incluidas sus cuotas a la Seguridad Social se satisfacen con los ingresos proporcionados por los alumnos. Con motivo del atentado no ha sido posible iniciar el curso el 6 de octubre, ni impartir las clases hasta que se reparen los daños producidos, por lo que se formuló el expediente de regulación de Empleo 73/08, con Resolución aprobatoria el 15/11/2008 para estos profesores, lo que obliga a esta Asociación sin ánimo de lucro, a abonar las cargas sociales hasta que se inicie de nuevo la actividad educativa.

Ante un atentado terrorista como el perpetrado en Santoña, los poderes públicos deben dar una respuesta para, en la medida de lo posible, paliar los perjuicios sufridos por los ciudadanos.

A nivel estatal, el Real Decreto 288/2003, de 7 de marzo, desarrolla la normativa en materia de resarcimientos y ayudas ordinarias a las víctimas del terrorismo, cuya regulación legal se encuentra en la ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Por otra parte, otras normas en el ámbito estatal como en el marco de las competencias de las Comunidades Autónomas, han tratado de aplacar las consecuencias de quienes han sufrido la violencia terrorista, sirviendo de expresión de reconocimiento y solidaridad a las víctimas, así como de protección singular hacia este colectivo. Dicha protección alcanza incluso el ámbito de la Seguridad Social, que articula medidas de amparo especial a personas que resulten afectadas como consecuencia o con ocasión de actividades delictivas cometidas por bandas armadas o elementos terroristas.

En este sentido, el Consejo de Ministros, en su reunión del 14 de noviembre, ha aprobado un acuerdo para la tramitación de obras de emergencia en la residencia Militar Virgen del Puerto para reparar los numerosos desperfectos materiales en el inmueble. Las obras consideradas de emergencia consisten en las labores de limpieza y desescombro imprescindibles y asegurar la estructura, estabilidad y estanqueidad de los edificios y dependencias afectadas, evitando que factores atmosféricos, por el área geográfica y época del año, aumenten la degradación de los mismos.

El Gobierno de Cantabria tiene previsto colaborar en la prestación de ayudas mediante actuaciones que se canalizan a través de la Consejería de Empleo y Bienestar Social. En concreto, mediante este Decreto, se establecen ayudas al pago de la cuota patronal a la Tesorería General de la Seguridad Social en el supuesto de expedientes de regulación de empleo en la modalidad de suspensión temporal de empleo. El beneficiario será la Asociación Cultural Virgen del Puerto de Santoña que ha presentado y tiene autorizado un expediente de regulación de empleo por fuerza mayor en la modalidad de sus-

pensión de empleo, como consecuencia del atentado terrorista del 22 de septiembre y siendo la cuantía de la ayuda el 100% de la cuota patronal a la Seguridad Social que la Asociación deba satisfacer por sus trabajadores, referida a 3 mensualidades desde la fecha en que debió comenzar el curso (6 de octubre). La oportunidad de afrontar la situación de la Asociación Cultural Virgen del Puerto, mediante el abono de la ayuda directa por interés público, social y económico regulada en este Decreto deriva de la necesidad de restablecer en la medida de lo posible la normalidad en la localidad y sobre todo en relación con la impartición de docencia a los alumnos procedentes de diversos puntos de España, mitigando las consecuencias sociales y laborales del atentado.

Por otra parte, con fecha 9 de septiembre de 2008 la empresa «Máximo Castro, S.L.», presentó ante la Dirección General de Trabajo y Empleo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social Expediente de Regulación de Empleo 45/2008, basado en causas económico productivas, instando la extinción de parte de su plantilla. «Máximo Castro, S. L.» es una empresa afectada por un problema de negocio estructural que ha originado una pérdida de competitividad y un ritmo de pérdidas constante, lo que ha obligado a abandonar líneas de trabajo deficitarias, junto con una reducción de costes para poder competir y alcanzar una situación de rentabilidad. Esta finalidad conlleva la amortización de puestos de trabajo, consensuada entre la empresa y representación legal de los trabajadores.

El acuerdo al que se llegó por parte de la empresa y la representación legal de los trabajadores, autorizado por la Autoridad Laboral en la Resolución de 7 de noviembre de 2008, estableció la suspensión de la actividad durante un período de seis meses en los términos y condiciones que se establecen en el precitado acuerdo. Igualmente se acuerda la amortización de los puestos de trabajo de aquellos trabajadores mayores de 54 años relacionados en el Acuerdo.

Por todo lo anterior el Gobierno de Cantabria procede, a través de la Dirección General de Trabajo y Empleo, a regular la concesión directa de ayudas por razones de interés público, social y económico al colectivo de trabajadores mayores de 54 años de la empresa «Máximo Castro, S. L.», cuyos puestos de trabajo han sido amortizados, por cuanto la extinción de las relaciones jurídico laborales de casi una tercera parte de la plantilla tiene un importante impacto económico y social, sobre todo en el ámbito en que se ubica la empresa, y además, teniendo en cuenta las dificultades de este colectivo para su reincorporación al mercado de trabajo, porque se trata de un colectivo, el de los mayores de 54 años, al que afecta circunstancias subjetivas de especialísima cualificación y edad, además de la crisis en un sector concreto de actividad.

Por lo tanto, el Gobierno de Cantabria procede a la concesión directa de ayudas tanto a la Asociación Cultural Virgen del Puerto de Santoña mediante el abono de la cuota patronal a la Seguridad Social por todos sus trabajadores correspondiente a 3 meses desde la fecha en que debió comenzar el curso (6 de octubre), así como a los trabajadores mayores de 54 años de la empresa «Máximo Castro, S. L.», cuyos puestos de trabajo han sido amortizados; todo ello por razones de interés público, social y económico.

En virtud de lo expuesto, visto lo establecido en los artículos 22. 3 c) y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como la existencia de partida presupuestaria a estos efectos en la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, a propuesta de la Excelentísima señora consejera de Empleo y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 2008,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una ayuda de carácter excepcional y por razones de interés social y económico a la Asociación Cultural Virgen del Puerto de Santoña (ANEXO I) para el pago de las cuotas empresariales a la Seguridad Social correspondientes a todos sus trabajadores afectados en su relación laboral por el atentado terrorista de 22 de septiembre, que debieron incorporarse al puesto de trabajo el 6 de octubre de este año, y que por causa de fuerza mayor se suspendió su relación laboral por el expediente de regulación de empleo 73/08 autorizado por Resolución de 12 de noviembre; así como a los ex trabajadores mayores de 54 años (ANEXO I) de la empresa «Máximo Castro SL.», en situación legal de desempleo desde el cese en sus relaciones laborales, aprobado por el expediente de regulación de empleo 45/08 autorizado por Resolución de 7 de noviembre.

2. En el caso particular de «Máximo Castro, S.L.», la ayuda irá dirigida a financiar la suscripción del programa de prejubilaciones contenido en la póliza de seguro colectivo firmado por la empresa y los señalados trabajadores, con el fin de dar cumplimiento a la voluntad puesta de manifiesto por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de contribuir a aminorar en todo lo posible la difícil integración de estos trabajadores en el mundo laboral. En el de la Asociación Cultural Virgen del Puerto la subvención se dirigirá a sufragar las cuotas empresariales a la Seguridad Social relativas a todos los trabajadores, correspondientes a tres mensualidades a contar desde la fecha en que debieron incorporarse a su puesto de trabajo (6 de octubre de 2008); toda vez que se trata de una entidad sin ánimo de lucro y sus trabajadores se encontraban en situación de fijos discontinuos, generándose las mismas sin tener recursos para afrontarlas debido al incidente terrorista.

3. La ayuda regulada por este Decreto tiene un marcado carácter singular, derivado de la especificidad de su finalidad, pues está dirigida a resolver definitivamente, desde un punto de vista social y económico, el despido de trabajadores que por su edad se encuentran en una difícil situación de búsqueda de empleo, así como a mitigar los efectos que sobre los trabajadores ha tenido el atentado terrorista perpetrado en nuestra Comunidad. Estos motivos evidencian la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El régimen jurídico a que se sujeta la ayuda regulada en el presente Decreto es el establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Cuantía y Financiación.

El importe de la subvención a conceder a los ex trabajadores de Máximo Castro SL asciende a un total de sesenta mil novecientos cuarenta y ocho euros con noventa céntimos (60.948,90 euros) y el importe para la Asociación Cultural Virgen del Puerto asciende a nueve mil setecientos noventa y cuatro euros con diez céntimos (9.794,10 euros) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.09.494M.481.02- de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

La subvención se concede de forma directa, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22. 3 c) y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. El procedimiento se iniciará a solicitud del interesado.

2. Todas las solicitudes, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, aportando el original o fotocopia compulsada:

a) DNI o CIF del solicitante.

b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo III).

c) Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y corriente de pagos (Orden HAC/19/2006. BOC. de 13-11-2006). (Anexo IV). No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados.

d) Ficha de alta de terceros en el supuesto de no obrar ya en poder de esta Administración.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Para la subvención de los ex trabajadores de «Máximo Castro, S. L.», todos los beneficiarios de la ayuda deberán aportar un número de cuenta corriente con la finalidad de percibir la subvención y abonar el importe de la póliza de seguro colectivo, para lo cual deberán firmar una Autorización en la que se indique que la subvención que puedan recibir del Gobierno de Cantabria en el marco de lo regulado en este Decreto se ingresará en la precitada cuenta. La mencionada cuenta deberá reunir las siguientes características:

a) Tendrá como finalidad el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto en relación con las ayudas previstas en el mismo.

b) Se hará constar en la misma la aportación individual de cada beneficiario, siendo el disponente de la cuenta la entidad aseguradora de la póliza exclusivamente para la finalidad referida en el apartado anterior.

c) Los beneficiarios de la ayuda autorizarán y ordenarán expresa e irrevocablemente a la Entidad Aseguradora a que ésta comunique a la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Trabajo y Empleo, cualesquiera incidencias que afectaran o pudieran afectar, total o parcialmente, al saldo de la cuenta, una vez que las mismas fueran conocidas formalmente por la Entidad, mediante el correspondiente modelo de autorización que se adjunta en el Anexo II de este Decreto.

d) Los beneficiarios de la subvención autorizarán y ordenarán expresamente a la Entidad Aseguradora que reintegre en la cuenta que a tal efecto designe la Consejería de Empleo y Bienestar Social el importe de las cantidades no dispuestas cuando, por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, o bien por fallecimiento, incorporación al mercado laboral o percepción de cualquier pensión de jubilación o invalidez, así se solicite por parte de la referida Consejería.

2. La Asociación Cultural Virgen del Puerto deberá aportar una cuenta que sea la de ingreso de cuotas a la Seguridad Social, con obligación de cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto en relación con las ayudas previstas en el mismo.

Artículo 7. Justificación y pago.

La subvención regulada en este Decreto será pagada de una sola vez, previa tramitación del oportuno expediente de gasto, mediante su ingreso en las cuentas a las que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 6º del presente Decreto, una vez que los beneficiarios hayan acre-

ditado ante la Dirección General de Trabajo y Empleo la existencia de la mencionada cuenta y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria, y de no ser deudores por el procedimiento de reintegro, así como del cumplimiento de las obligaciones referidas en el artículo anterior. Antes del 31 de marzo del 2009, la Asociación Cultural Virgen del Puerto deberá justificar el ingreso de las cuotas patronales de los tres meses objeto de subvención en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 8. Seguimiento, control, reintegro de las subvenciones y régimen sancionador.

1. Las personas beneficiarias de la subvención facilitarán las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para que la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo estarán obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

2. Igualmente estarán sometidas a las disposiciones sobre seguimiento, control subvencional, reintegro de las cantidades percibidas y sanciones que, en su caso, pudieran derivarse como consecuencia de infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en este Decreto se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como su desarrollo reglamentario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Efectos.

El presente Decreto tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de diciembre de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA,
DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL,
Dolores Gorostiaga Saiz

ANEXO I

NOMBRE	DNI
HILARIO MUÑOZ AHEDO	72.117.562-G
JOSÉ LUIS CUEVA GONZÁLEZ	13.884.351-X
JUAN PORTUGAL MIRÓN	72.112.464-M
CIPRIANO GARCÍA DÍAZ	13.891.172-T
NOMBRE	CIF
ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DEL PUERTO	G-39430848

ANEXO II

AUTORIZACIÓN SOBRE INGRESO DE LAS SUBVENCIONES A PERCIBIR Y COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS EN LA CUENTA RECEPTORA DE LAS AYUDAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO.

D...con N.I.F./C.I.F. ..., solicitante de la ayuda para ex-trabajadores de empresas cántabras en dificultades económicas, al amparo del Decreto.../2008, de...de ...

Autorizo

1. A que la subvención que puedan recibir del Gobierno de Cantabria en el marco de lo regulado en este Decreto se ingresará en la cuenta propia de la póliza de seguro de rentas de grupo.

2. A la Entidad Aseguradora a que ésta comunique a la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Trabajo y Empleo, cualesquiera incidencias que afectaran o pudieran afectar, total o parcialmente, al saldo de la cuenta, una vez que las mismas fueran conocidas formalmente por la Entidad.

3. A la Entidad Aseguradora a que reintegre en la cuenta que a tal efecto designe la Consejería de Empleo y Bienestar Social el importe de las cantidades no dispuestas cuando, por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, o bien por fallecimiento, incorporación al mercado laboral o percepción de cualquier pensión de jubilación o invalidez, así se solicite por parte de la referida Consejería.

En...a...de...de 2008

Firmado:...

ANEXO III

D. ...con N.I.F./C.I.F. ...como solicitante de la subvención al amparo del Decreto **/2008, de...de..., hago

DECLARACIÓN RESPONSABLE

de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En...a...de...de 2008

Firmado:...

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (ORDEN HAC/19/2006. B.O.C. DE 13-11-2006) (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Trabajo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada por DECRETO ** /2008, DE ** DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN A EX TRABAJADORES DE EMPRESAS DE CANTABRIA AFECTADAS POR PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA	
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)
B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica ó una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)	
APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	
En _____, a ____ de _____ de 2008	
NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Trabajo y Empleo, c/ Atlano Rodríguez 4, escalera izda, 1º, 39002, Santander.	

08/17540

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Desarrollo Rural

Notificación de acreditación condición ATP 2008

No habiendo sido posible la notificación de acreditación condición ATP, presentada por los solicitantes que se relacionan en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se les cita para que comparezcan, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (Servicio de Ayudas del Sector Agrario), sita en calle Gutiérrez Solana s/n (Edificio Europa) para hacerles entrega de la Resolución que les afecta.

Solicitante	Nombre	Dirección	Localidad	CIF-NIF
216	Ortiz Santander, Manuel	Guardamino Nº 7	Guardamino	013718472F
372	Jimenez Lombera, Carmen-Gua	CLL La Dehesa, 19	LIMPIAS	013756725B
4817	De-Mier Garcia, Soraya	Suano	Suano	072123962X
7773	SAT LA-Hijuela, N.58 43,	Las Quintas 33 (Queveda)	Queveda	F039065685
9896	Vallina Escalante, Alicia	San Vicente del Monte, Nº 27	San Vicente del Monte	072117637X
17571	Poblet Garcia, Alejandro	Villanueva de la Peña,195	Villanueva de la Peña	046239061E
17699	Sat Viadero-Lavin-La Pra, N.9849,	CLL Callejo de Verdes 15-1C	Galizano	F039391834
21775	García Escalante, María-Dolores	BRR Caserio Brañamaría	San Vicente El Monte	013935508S
34969	Montero Lanuza, María-José	San Pantaleón	Liérganes	017185183C

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo indicado para comparecer.

Santander, 28 de noviembre de 2008.—El director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.
 08/16921

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de subvenciones concedidas en la convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2008.

Por medio de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fechas 3 y 17 de noviembre de 2008, y del Pleno de esta Corporación, de fecha 5 de diciembre de 2008, se ha procedido a resolver la convocatoria pública de subvenciones para

finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de servicios sociales y otras, del Ayuntamiento de Reocín correspondiente al ejercicio 2008 (BOC de 12 de marzo de 2008).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOC de 28 de octubre de 2006), se hacen públicas las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000 euros. El texto íntegro de los acuerdos citados se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de esta Corporación.

BENEFICIARIO	CUANTÍA
A.C. VEHÍCULOS CLÁSICOS	3.000,00 euros
COLEGIO CANTABRIA	3.000 euros
I.E.S NUEVE VALLES	3.500 euros
ASOCIACIÓN NUEVE VALLES	3.000 euros
CORAL SAN MIGUEL	4.000 euros

Reocín, 9 de diciembre de 2008.—El alcalde, Germán Fernández González.
 08/16868

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de la aprobación inicial de modificación puntual del Plan Especial de la Puebla Vieja de Laredo.

«Expediente 778/2008: Información pública de la aprobación inicial de modificación puntual del Plan Especial de la Puebla Vieja de Laredo, en cuanto a su punto 6.3.2, «Propuesta de intervención espacial en el interior de la manzana entre la plaza de la Constitución, Cachupín, San Francisco y Fuente Fresnedo», relativa al método de obtención de los terrenos precisos para la actuación urbanística que se prevé, de obtención de espacios públicos.

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2008, y conforme a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Contratación, se procede de acuerdo con las previsiones la Ley de Cantabria 2/2001 y del Decreto de Cantabria 144/2002, a aprobar inicialmente dicha modificación puntual, iniciándose con el presente un período de información al público por espacio de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas, para lo cual se podrá acudir a las dependencias municipales en la avenida José Antonio 6, Palacio de Carasa, Servicio de Patrimonio y ello sin perjuicio de las notificaciones cursadas a las Administraciones correspondientes.»

Laredo, 3 de diciembre de 2008.—El alcalde, Santos Fernández Revolve.
 08/16787

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de expediente para la recuperación ambiental de taludes en lindero de la avenida Derechos Humanos con el entorno protegido del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

«Expediente 122/2008: Habiendo sido objeto dicho proyecto de subvención por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad conforme a la Orden DES/59/2007, afectando la actuación a áreas con carácter de suelo rústico de especial protección. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en el mismo plazo las alegaciones que se estimen oportunas. El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales en horario de nueve a catorce y de lunes a viernes, siendo los horarios de consulta con los Técnicos Municipales los martes y jueves, de diez a catorce, previa cita telefónica en el número 942 605 100.»

Laredo, 9 de diciembre de 2008.—El alcalde, Santos Fernández Revolve.
 08/16941